



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 110013335-012-2022-00069-00
ACTORES: LIDA FERNANDA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
ACCIONADOS: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE
BOGOTÁ.

**ACTA No. 139 -2023¹
AUDIENCIA DE PRUEBAS**

En Bogotá D.C. a los 05 días del mes de julio del 2023, siendo las 09:30 a.m. de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretario Ad-Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE:

- **APODERADA:** Dra. Angélica Teresa Barbosa Castellanos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.031.450 y T.P. 310.427 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar.

PARTE DEMANDADA:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ:

- **APODERADO:** No asiste a la audiencia.

FOMAG:

- **APODERADO:** No asiste a la audiencia.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Decreto de pruebas

¹ <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2f09b9e6-7986-436d-9646-fb01e9200280?vcpubtoken=23dfe28b-4593-45ac-9d37-ed6488b32c30>

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados.

II. PRUEBAS

En la audiencia anterior se solicitó a la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá para que:

(i) Indicara cuál fue el procedimiento adelantado respecto del reconocimiento de las cesantías.

Mediante oficio Nro. S-2023-219094 informa que el día 02-03-2020, se le asignó el número de radicación de prestaciones sociales No. 2020-CES-009158 correspondiente al trámite de una CESANTIA PARCIAL-PARA ESTUDIO.

El acto administrativo No. 1796 del 06-03-2020, fue debidamente notificado el 10-03-2020 y ejecutoriada el día 26-03-2020. El envío de la orden pago a la FIDUPREVISORA SA se realizó el día 27-03-2020 por medio de aplicativo ON BASE.

(ii) Allegara la constancia de notificación del acto administrativo de reconocimiento y la hoja de revisión donde conste la fecha en que fue remitida la solicitud de pago a Fiduprevisora en la plataforma habilitada para ello.

A folio 26 del AE Nro. 33 se observa la constancia de notificación personal del acto de reconocimiento (10 de marzo de 2023) y de ejecutoria con fecha de 26 de marzo de 2020.

A folio 20 del AE Nro. 33 se encuentra la hoja de revisión en la que consta que la solicitud de pago fue recibida el 17 de abril de 2020 por la Fiduprevisora.

(iii) Allegara el certificado de salarios correspondientes al año 2020.

En relación con esta solicitud, la entidad informa que no es competente para tramitarlos. Por lo tanto, fue remitida al Grupo de Certificados Laborales mediante el radicado I-2023-75909.

Se solicita al apoderado, una vez cuente con el certificado, remitirlo al Despacho.

SE FIJA FECHA Y HORA PARA CONTINUAR CON LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO EL 1º DE AGOSTO DE 2023 A LAS 11:30 A.M.

Fungió como Secretaria Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5254713f19fb8e56c66a50cb7d034a6d30f6db102589725b2294c9925f8259fa**

Documento generado en 19/07/2023 03:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>